SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
DE VALLEDUPAR

N°217

Lugar y Fecha: Valledupar, 6 de noviembre de 2026
Hora: 11:00 a.m.
Asunto: Reunión Ordinaria - Comité de Conciliación
Radicación: No Hay.

En la fecha, lugar y hora, atendiendo al artículo 75 de la Ley 446 de 1998, que modificó el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, y el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones" se reunieron el Doctor LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS, en su condición de Gerente (S) y por ende Representante Legal de la entidad SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR (SIVA S.A.S), la Doctora MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE, Jefe Oficina Control Interno, el Doctor LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS, Jefe Gestión Jurídica y la Doctora SANDRA MARIA CASTRO CASTRO, abogada Gestión Jurídica de la Entidad, como invitada especial, con el propósito de realizar la reunión ordinaria de que trata el artículo 2° de la Resolución de Gerencia SIVA S.A.S., Número 023 del 27 de julio de 2021 "por medio de la cual se modifica la resolución 352 del 22 junio de 2015", quedando establecido: Artículo 5: El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan".

CONVOCANTE:

Dr. Luis Gabriel Rivera Arias, Gerente (S), Jefe Gestión Jurídica y secretario técnico (E)

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de quorum
2. Temas o decisiones para tratar:
 - A. **Viabilidad de conciliación extrajudicial convocada por JOSE LUIS OÑATE RINCONES Y OTROS contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, CONSORCIO LOS GALLOS (Integrada por TAICO S.A.S. 90%, JASHE S.A.S. 10%) Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ante los Procuradores Judiciales Para Asuntos Administrativo. MED O DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**
 - B. **Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de noviembre del año 2026.**
3. Fijación de la fecha próximo comité de conciliación.

DESARROLLO

1. Verificación de Quorum

Asistentes:
Dr. Luis Gabriel Rivera Arias, Gerente (S), Jefe Gestión Jurídica. y secretario Técnico del Comité (E) (presente)
Dra. María Angélica González Oñate, jefe Oficina de Control Interno SIVA S.A.S. (presente)
Dra. Sandra María Castro Castro, Abogada Gestión Jurídica – Invitada especial (presente)

Se da apertura al comité de conciliación por parte del Dr. Luis Gabriel Rivera Arias, jefe Gestión Jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar y secretario técnico del comité de conciliación, de manera virtual desde las instalaciones de SIVA S.A.S.

2. Temas o decisiones a tratar:

A. Viabilidad de conciliación extrajudicial convocada por JOSE LUIS OÑATE RINCONES Y OTROS contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, CONSORCIO LOS GALLOS (Integrada por TAICO S.A.S. 90%, JASHE S.A.S. 10%) Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ante los Procuradores Judiciales Para Asuntos Administrativo. MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

I. HECHOS

A continuación, hago un resumen de los hechos expuestos por el demandante en la demanda:

- El día 2 de octubre de 2024 el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. suscribió con el CONSORCIO LOS GALLOS el contrato de obras públicas No. CO-085-2024 cuyo objeto es "*INTERVENCION A LAS GLORIETAS MARIA MULATA Y GALLOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN ESTAS INTERSECCIONES CONFLICTIVAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR*".
- El 16 de octubre de 2024 el CONSORCIO LOS GALLOS presentó ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar el Plan de Gestión de Calidad de Obra, el cual fue aprobado por la interventoría de obra.
- El 16 de octubre de 2024 el CONSORCIO LOS GALLOS presentó ante la Secretaria de Transito Y Transporte de Valledupar el Plan de Manejo de Tránsito y Seguridad Vial (P.M.T.) que serviría para gestionar la seguridad vial y garantizar la movilidad durante la ejecución del contrato de obra CO-085-2024, el cual fue aprobado el 1 de noviembre de 2024.
- El 13 de noviembre de 2024 SIVA S.A.S. aprobó la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 360-74-994000009204 tomada por el CONSORCIO LOS GALLOS y expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia hasta el 01/01/2025.
- El 13 de noviembre de 2024 el SIVA S.A.S. y el CONSORCIO LOS GALLOS suscribieron el acta de inicio del contrato de obra CO-085-2024.
- El día 13 de junio de 2025 el SIVA S.A.S. en su calidad de contratante dio por terminado por vencimiento del plazo del contrato de obra CO-085-2024.
- El día 23 de junio de 2025, a las 6:15 a.m. cuando el señor José Luis Oñate se movilizaba como conductor en una motocicleta de placas XPV-94, por la carrera 19 con diagonal 20 de la Avenida Simón Bolívar, sufrió un aparatoso accidente de tránsito junto con su copiloto (Sergio David Pitre Ruiz), lo que ocasión su desplazamiento hacia las raíces de un árbol de caucho, que se encontraba a 4 metros de distancia aproximadamente de la zanja, quedando inconscientes y luego fueron llevados a la Clínica Médicos, donde los médicos determinaron que el señor José Luis Oñate había fallecido debido a un trauma craneoencefálico severo. Anota que el accidente de tránsito se generó durante la etapa de la ejecución de las actividades de pavimentación, nivelación de manjoles desarrollados en la ejecución del contrato de obra CO085-2024
- La póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual número 360–74-994000009204, que fue tomada por el CONSORCIO LOS GALLOS, y expedida por LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, tuvo vigencia hasta el 25 de junio de 2025.

II. PETICIONES

Que el DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, CONSORCIO LOS GALLOS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA a través de sus representantes legales cancelen la indemnización y el pago de los perjuicios de orden material y moral causados a los convocantes como consecuencia de la muerte del señor JOSE LUIS OÑATE MERCADO como consecuencia de una trauma craneoencefálico severo generado por el impacto recibido en la cabeza, en el aparatoso accidente de tránsito ocurrido en la carrera 19 con diagonal 20 de la Avenida Simón Bolívar, de Valledupar donde se ejecutaba la obra pública soportada por el contrato de obra CO-084-2024 entre el SIVA S.A.S. y el CONSORCIO LOS GALLOS.

PERJUICIOS MATERIALES:
Daño emergente – A José Luis Oñate Rincones y Yamile del Socorro Mercado Muñoz (Padres) – S10.000.000 que devienen de los gastos mortuorios que tuvieron que pagar como consecuencia de la muerte accidental de José Luis Oñate Mercado.
Lucro cesante –
Lucro cesante consolidado
Lucro cesante futuro

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
José Luis Oñate Rincones (padre) – 100 smlmv
Yamile del Socorro Mercado Muñoz (madre) - 100 smlmv
(hermana) - 50 smlmv
Nubis María Oñate Mercado (hermana) – 50 smlmv
María José Oñate Mercado (hermana) – 50 smlmv
Stivenson Farith Oñate (hermano) – 50 smlmv
Berenice del Carmen Muñoz Chamorro (abuela materna) – 50 smlmv
Andrés Humberto Mercado Diaz (abuelo materno) – 50 smlmv
María Eduvilia Rincones Daza (abuela paterna) – 50 smlmv
Sandiel Francisco Mercado Muñoz (tío materno) – 50 smlmv
Hermes Mercado Muñoz (tío materno) – 50 smlmv
Lisbeth de las Mercedes Mercado Muñoz (tía materna) – 50 smlmv
Liliana Patricia Mercado Muñoz (tía materna) – 50 smlmv
Alaina Yulieth Mercado Muñoz (tía materna) – 50 smlmv
Leonor Oñate Rincones (tía paterna) – 50 smlmv
Nurilda Beatriz Oñate Rincones (tía paterna) – 50 smlmv
Nubis Maria Oñate Rincones (tia paterna) – 50 smlmv
Ludis Maria Oñate Rincones (tia paterna) – 50 smlmv
Luisa Oñate Rincones (tia paterna) – 50 smlmv
Jose Luis Oñate Rincones (tio paterno) – 50 smlmv
Lisbeth Oñate Rincones (tia paterna) – 50 smlmv
Luis Fernando Oñate Rincones (tio paterno) – 50 smlmv
Nelson Francisco Oñate Rincones(tio paterno) – 50 smlmv
Oneider Martin Oñate Rincones (tio paterno) – 50 smlmv
Deidis Rafael Oñate Rincones (tia paterna) – 50 smlmv
Jaider Oñate Rincones (tio paterno) – 50 smlmv
Dulce Maria Oñate Mercado (sobrina) – 50 smlmv
Maria Angel Oñate Mercado (sobrina) – 50 smlmv
Emilano Rivera Oñate (sobrino) – 50 smlmv
Santiago Arturo Riveira Oañte (sobrino) – 50 smlmv

III. CUANTIA

El apoderado de la parte actora estima el total de la pretensión indemnizatoria la estimo **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($ 3.353.888.921)**

IV. RELACION DE ACTUACIONES EXTRA PROCESALES ADELANTADAS

La parte demandante por medio de apoderado judicial, Dr. Bladimir Benjumea Murgas, presentó solicitud de conciliación judicial ante la Procuraduría Judicial Para Asuntos Administrativos de Valledupar, notificada el 03/11/2026,

que aún no ha sido admitida por la Procuraduría a la cual correspondió por reparto, por ende, no se ha fijado fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

VI. ANTECEDENTES

El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. suscribió el contrato CO-085-2024 con el CONSORCIO LOS GALLOS que tuvo como objeto "INTERVENCION A LAS GLORIETAS MARIA MULATA Y GALLOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN ESTAS INTERSECCIONES CONFLICTIVAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR", en el cual se suscribió el acta de inicio el 13 de noviembre de 2024. En dicho contrato se pactaron las siguientes clausulas:

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

> NUMERAL 14) - *" Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelo estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados de acuerdo con lo aprobado por la Secretaria Distrital de Transito. Esto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002."*
>
> NUMERAL 29) – "*El contratista deberá cumplir integralmente el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Transito (PMT) del proyecto. El contratista deberá disponer de un presupuesto detallado y asignar recursos económicos necesarios para la ejecución del PMA y PMT."*

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato causados por sus contratistas y empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD. El Contratista será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al SIVA S.A.S. por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el contratista será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a SIVA S.A.S. durante todo el tiempo en que el contratante pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el SIVA S.A.S. podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos que establece la ley,, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el contratista deberá asumir en forma exclusiva todos los gatos, honorarios de abogados, viáticos, costos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aun frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

VII. MARCO NORMATIVO

Contrato CO-085-2024 suscrito ente el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. y el CONSORCIO LOS GALLOS, integrado por TAICO S.A.S. (90%) y JASHE S.A.S. (10%).
Articulo 90 Constitución Política de Colombia
Articulo 167 Código General del Proceso (Carga de la prueba).

VIII. CONCLUSION

En conclusión, Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. no ha causado daño o perjuicio alguno los demandantes, y tampoco existe fundamento factico y jurídico que permita declarar la responsabilidad del mismo y el reconocimiento de la indemnización de perjuicios materiales e inmateriales que pretende la parte demandante.

Para configurar la responsabilidad patrimonial del Estado se requieren tres elementos: i) Que ocurra un daño antijurídico o lesión. ii) Que este sea imputable a la acción u omisión de un ente público: iii) que exista una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión del ente público.

En principio la responsabilidad debía recaer en cabeza de quien ejecutó directamente la obra, esto es el CONSORCIO LOS GALLOS en virtud del contrato CO-085-2024, y no del contratante, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. Pero en el caso que nos ocupa, no existe un daño antijurídico y un nexo o relación causal entre la ejecución de las obras realizadas entre las glorietas María Multa y Los Gallos por parte del CONSORCIO LOS GALLOS, y el accidente sufrido el 23 de junio de 2025, por el señor José Luis Oñate Mercado.

Observamos que hace falta uno de los elementos de la responsabilidad del Estado, hay ausencia del nexo causal, es decir la relación necesaria y eficiente entre el daño provocado y el hecho dañino.

REGIMEN OBJETIVO DE RESPONSABILIDAD - Exoneración / EXONERACION DE RESPONSABILIDAD - Corresponde a la Administración probar la inexistencia de nexo causal por la ocurrencia de una causa extraña / EL HECHO DE LA VICTIMA - Causa extraña y exclusiva. Debe probarse / CASO FORTUITO - Improcedencia La entidad demandada alegó como eximentes de responsabilidad (…), bajo este régimen de responsabilidad objetiva (riesgo excepcional), la Administración solamente puede exonerarse si demuestra que el daño se produjo por fuerza mayor o por el hecho exclusivo y determinante de la víctima, por manera que la causal eximente de responsabilidad consistente en el caso fortuito alegado por la entidad demandada se torna abiertamente improcedente. (…) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION A Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil once (2011) Radicación número: 76001-23-31-000-1994-02680-01(18940)

El acta de inicio del contrato de obra CO-085-2024 fue suscrita el 13 de noviembre de 2024 por el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. y el CONSORCIO LOS GALLOS.
Durante la ejecución se suscribieron:

- Acta modificatoria No. 001 - Prorroga No. 1 por un (1) mes y veinticuatro (24) días calendario (Anexo 11)
- Acta modificatoria No. 002 - Prorroga No. 2 por cuarenta (40) días calendario (Anexo 12)
- Acta modificatoria No. 003 - Prorroga No. 3 por diez (10) días calendario (Anexo 13)
- Acta de suspensión No. 1 - Suspensiones y ampliaciones de suspensión No. 1 por dieciocho (18) días (Anexo 14)
- Acta de suspensión No. 2 - Suspensiones y ampliaciones de suspensión No. 2 por quince (15) días (Anexo 15)
- Acta de suspensión No. 3 - Suspensiones y ampliaciones de suspensión No. 3 por cinco (5) días (Anexo 16)

El día 13 de junio de 2025 el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. en su calidad de contratante dio por terminado por vencimiento del plazo el contrato de obra CO-085-2024. Por ello, al momento del siniestro (23-06-2025) en el lugar de ocurrencia del accidente (Carrera 19 con diagonal 20) no se encontraba ningún frente de obra activo por parte del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Por último, cabe anotar que en la época de los hechos en el sector de la Glorieta de Los Gallos se realizó la reposición de redes húmedas por parte de EMDUPAR S.A. ESP, ente que celebró entre otros, los siguientes contratos:

El 23 de mayo de 2025 suscribió el contrato No.039 con la empresa **JASHE SAS** cuyo objeto es: INVERSIÓN EN LA INSTALACIÓN DE REDE DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO

ENTRE LA GLORIETA DE LOS GALLOS Y LA GLORIETA DE LOS MUSICOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR por la suma de $202.310.552 con plazo de dos (2) meses, que iniciaron el 28 de mayo de 2025..

El 10 de junio de 2025 suscribió el contrato No.041 con el **CONSORCIO REDES EBM** cuyo objeto es: INVERSIÓN EN LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIVERSOS SECTORES DE VALLEDUPAR por la suma de $ 2.832.742.302,24, con plazo de seis (6) meses, que iniciaron el 3 de julio de 2025.

Así mismo, suscribió el 20 de junio de 2026 el contrato No. 043 con el **CONSORCIO CONSTRUMAT** cuyo objeto es: SECTORES DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA INVERSIÓN EN LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIVERSOS VALLEDUPAR por la suma de $240.337.160,00, con plazo de seis (6) meses, que iniciaron el 3 de julio de 2025.

Por lo anterior, se presentó un derecho de peticion ante EMDUPAR S.A. E.S.P. pues debe establecerse el lugar exacto de ocurrencia del siniestro, para determinar cuál era el ente que estaba ejecutando obras al momento de los hechos.

Cabe anotar que el lugar del accidente se encuentra fuera del área de intervención de la obra construida y para la fecha del siniestro en el tramo especifico de la ocurrencia, ya no se estaban adelantando trabajos por parte del contratista de obra CONSORCIO LOS GALLOS.

Durante la ejecución del contrato de obra, no hubo requerimientos por seguridad o tránsito, porque durante la ejecución de la obra, en la zona de intervención no había circulación de vehículos por encontrarse cerrada. Por ello, se programaron los desvíos contenidos en el PMT.

Y tampoco se registraron incumplimientos o acciones correctivas, porque estos no se presentaron durante la ejecución de la obra, la cual ocurrió dentro del plazo establecido en el contrato y sus prorrogas.

Como consecuencia de lo anterior, el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. **NO DEBE CONCILIAR** con la parte actora.

B. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de noviembre del año 2026.

PROCESOS EN SEDE JUDICIAL

MEDIO DE CONTROL O TIPO DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	ESTADO ACTUAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333001 20250021000	**HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO**	JUZGADO 1 ADM. DE VALLEDUPAR	01-09-2025 Inadmite demanda. 02-09-2025 El apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación. 08-09-2025 Radico poder y presento memorial pronunciándome respecto de los recursos. 17-09-2025 Pronunciamiento respecto de la adecuación de la demanda. 09-10-2025 Auto niega reposición contra el auto proferido por este despacho el día primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del cual esta judicatura ordenó a la parte demandante readecuar la demanda, por las razones expuestas en esta providencia. Niega apelación. 09.10.2025 A LA SECRETARIA. 09/10/2025. Fijación estado 15/10/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE DE LUIS ANGEL ALVAREZ. solicitud de la parte demandante en el sentido que se aclare el alcance del auto de fecha 9/10/2025. 17/10/2025 Ingresa al Despacho. 21-11-2025 AUTO - Resuelve 1. Aclarar a solicitud del demandante el auto proferido por este despacho de fecha nueve (9) de octubre de

				2025, por las razones expuestas en esta providencia. 2. Aclarar que el presente proceso se debe hacer el estudio, desde el inicio y guardar el trámite procesal pertinente para esta jurisdicción, conforme a las razones expuestas en esta providencia. 24-11-2025 Envío de comunicación- Se comunica: Auto de trámite de fecha 21/11/2025. 24/11/2025 Envío de comunicación. 04-02-2026 constancia secretarial. Se autoriza acceso al expediente. 10-02-2026 Al Despacho.24/02/2026 Auto admite demanda. 25/02/2026 Envío de Comunicación auto admite demanda. 19-03-2026 Traslado de demanda. Del 25-03-2026 al 13-05-2026. 27-03-2026 Se radica memorial contestación demanda. 26/05/2026 Presenta reforma demanda -demanda integrada, 29-05-2026 Memoria pronunciándome frente a la reforma a la demanda. 2--06-2026 Admite reforma demanda. Corre traslado de la admisión a la parte demandada. 15 días hábiles. Vence 26/06/2026. 16/06/2026 Se recibe memorial - Contestación de reforma demanda. 16/07/2026 la parte demandada descorre traslado de las excepciones propuestas por SIVA S.A.S. 17/07/2026 Recepción de memorial JHM-Solicitud Depósitos. 03/08/2026 Al despacho. 18-08-2026 Fija el 24 de septiembre de 2026 a las 9:.00 para realizar audiencia inicial virtual - Da respuesta al Juzgado 2 Laboral respecto del título de depósito judicial.27-08-2026 Se presenta memorial ante el Juzg. 2 Laboral solicitando la entrega del título de depósito judicial. 24-09-2026 audiencia inicial. Se señala el 20-10-2026 Audiencia de pruebas, 10:00 am. **01-10-2026 Memorial solicitando señalar nueva fecha para audiencia de prueba. Aplazada. 27-10-2026 Memorial solicitando conversión y entrega de título de depósito judicial. 30-10-2026 y 3-11-2026 Se radican memoriales aportando pruebas decretadas en audiencia inicial. 05-11-2026 Audiencia de pruebas.**
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333008 202500012 00	**ALVARO JOSE LIMA CADENA**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	24/01/2025 Radicación, reparto e ingreso al Despacho. 14-02-2025 Se allega poder. 09-04-2025 Auto ordena corregir demanda. 10-04-2025 Notificación auto ordena corregir demanda. 22-04-2025 Interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordena adecuar la demanda. 02-05-2025 SUBSANACION DEMANDA, solicita resolver primero el recurso de reposición. 06-08-2025 Se pronuncia respecto de excepciones previas. F 11-08-2025 Se interpone recurso de reposición. 15-08-2025 AL 19-08-2025 Corre traslado del recurso.21-08-2025 El apoderado de Álvaro Lima descorre traslado del recurso de reposición, y en subsidio apelación. 22-08-2025 Ingreso al despacho. 23-10-2025 Repone auto del 6 de agosto de 2025 , por medio del cual se admitió la adecuación de la demanda presentada por el actor. Corre traslado por 15 días. 27-10-2025 Envío de notificación. 29-10-2025 Pronunciamiento frente a la adecuación de la demanda. 29-10-2025 Recibe memoriales online. Recurso de reposición y en subsidio apelación. 04-11-2025 PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025, QUE RESUELVE A SU VEZ EL RECURSO DE REPOSICION, Y EN SUBSIDO DE APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA EL AUTO DEL 6 DE AGOSTO DE 2025.04-11-2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE. 29-01-2026 Resuelve NO REPONER el auto de fecha 23 de octubre de 2025, por medio del cual repuso el auto de fecha 6 de agosto de 2025 y corrió traslado de la adecuación de la demanda. Rechazar por improcedente el recurso de apelación. 02-02-2026 CONSTANCIA SECRETARIAL. Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...20-02-2026 Reforma demanda.24/02/2026 Al despacho. 28-05-2026 Auto corre traslado a la parte actora de las excepciones presentada por la entidad demandada por 3 días. Rechaza reforma demanda. 1-06-2026 al 03-06-2026 Traslado de excepciones art. 175 parágrafo 2 de la ley 1437 del 2011.03-06-2026 Descorre traslado de excepciones. 03-06-2026 Interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 28 de mayo de 2026 que niega la reforma a la demanda. 18-06-2026 NO

				REPONER el auto de fecha 28 de mayo de 2026, por medio del cual se adoptó una medida de saneamiento y se rechazo la reforma de la demanda presentada por la parte actora. Concede recurso de apelación en efecto suspensivo. **03/07/2026Envío de expediente oficina de reparto.**
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333011 2025 00205 00	**JULIET VANESSA ECHEVERRI RIVERA**	JUZGADO 11 ADM. DE VALLEDUPAR	01/10/2025 Radicación de demanda con anexos. - Reparto. 28-11-2025 Auto inadmite demanda. 01-12-2025 Envío de Comunicación. 03-12-2025 LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS radica memorial on line.1/10/2025 Radicación de demanda con anexos. - Reparto. 28-11-2025 Auto inadmite demanda. 01-12-2025 Envío de Comunicación. 03-12-2025 LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS radica memorial on line. 19-12-2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE- SANDRA MARIA CASTRO CASTRO. 23-02-2026 constancia secretarial. Se autoriza acceso a SAMAI. 12/03/2026 CONSTANCIA SECRETARIAL Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...13-04-2026 Auto admisoria demanda. 20-04-2026 Recurso de reposición. (Registro de actuación 23/04/2026). 11-05-2026 se notifica: Auto admite demanda de fecha 13/04/2026. 14-05-2026 traslado de reposición. - Comunicación traslado recurso de reposición. 20/05/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE - Álvarez Vanegas. 21-07-2026 NO REPONE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026 QUE ADMITE DEMANDA.22/07/2026 Envío de Comunicación JAP-Se comunica: Auto resuelve recurso de reposición. 04-09-2026 Se radicó contestación de demanda y llamamiento en garantía.. 14-09-2026 Reforma a la demanda. 17-09-2026 Contestación reforma a la demanda. **08/10/2026 Al Despacho ingresa en la fecha informando que, dentro del término para contestar y reformar la demanda, se presentó esta última por parte del demandante. Para lo de su competencia.**
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333007 202600056 00	**JOSE HILARIO GARCIA OJEDA**	JUZGADO 7 ADM. DE VALLEDUPAR	05-03-2026 Notificación de demanda. 05-03-2026 Radicación del proceso. Al Despacho por reparto.27-03-2026 PRIMERO: Rechazar parcialmente la demanda presentada por el señor José Hilario García Ojeda, en lo que respecta a las pretensiones encaminadas al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, sanción moratoria, salarios suplementarios y demás emolumentos de carácter laboral, por haber operado el fenómeno de la caducidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Admitir la demanda únicamente en relación con las pretensiones dirigidas al reconocimiento y pago de los aportes dejados de efectuar al sistema de seguridad social en salud y pensión. 07-04-2026 Recurso de reposición contra auto 27/03/2026. 15/04/2026 16:15:33 - 16/04/2026 Traslado reposición - art. 319 C.G.P. Envío de comunicación. Se comunica: Traslado reposición - art. 319 cgp...22/04/2026 Pasa al despacho con recurso de reposición presentado dentro del término por la apoderada del SIVA en contra de auto admisorio de la demanda. Parte actora no descorre el traslado realizado. Sírvase proveer. 15-05-2026 No reponer el auto de fecha 27 de marzo de 2026 por medio del cual se rechazó parcialmente la demanda presentada por el señor José Hilario García Ojeda, en lo atinente a las pretensiones dirigidas al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral al haberse configurado el fenómeno de la caducidad; y se admitió únicamente respecto de las pretensiones encaminadas al reconocimiento y pago de los aportes dejados de efectuar al Sistema de Seguridad Social. 19-05-2026 Se comunica: Auto resuelve recurso de reposición. Traslado de la demanda del 01/06/2026 al 15/07/2026. 15/07/2026 Se radica contestacion de demanda. **02-09-2026 Señala el 19 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m. para audiencia inicial**.

REPARACION DIRECTA	200013333002 20180040600 – 200013333002 20180040601	**OLGA ELENA CONRADO DE CARDENAS, LEDIS ESTHER CARDENAS CONRADO Y OTROS**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	(11/05/2022) Auto admite llamamiento en garantía propuesto por KMA construcciones. (17/06/22) Auto admite llamamiento en garantía. propuesto por KMA construcciones. (05-12-2022) auto aclara providencia y deja sin efectos el auto de fecha 17 de Junio de 2023. (20/03/2023) se fija el día 13 de Abril del 2023 audiencia inicial (13/04/2023) fija fecha para audiencia de pruebas dia 3, 4 y 5 de Octubre de 2023 (03/10/2023) fija nueva fecha para audiencia de pruebas para el 13,14,15 de febrero de 2024 a las 8:30 am. 15/2/202024 se surte la audiencia y decreta pruebas. 06/02/2024 SE SOLICITA COPIA DEL EXPEDIENTE. 12/02/2024 se allega poder de sustitución. EL 15/02/2024 Se adelanta audiencia de pruebas, sin embargo, el despacho declara la audiencia suspendida hasta tanto se alleguen las pruebas requeridas. Una vez se alleguen se les correrá traslado por tres días y se convocará a audiencia para introducir las pruebas, cerrar periodo probatorio y ordenar alegatos de conclusión. (2024-04-09) Auto ordena oficiar pruebas DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA. 03.02.2025 Se radica poder.27-02-2025 Reconoce personería jurídica SMCC.06/03/2025 Al Despacho. 2024-06-06 Al Despacho. 2024-06-11 Auto ordena oficiar VOV-PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO SIMIT para con destino a este proceso se sirva remitir certificado sobre las infracciones de tránsito que haya cometido el señor CALIXTO JUVENAL CARDENAS FLOREZ. 2024-06-25 Al Despacho. 2024-06-27 Auto que Ordena Correr Traslado VOV-PRIMERO: Córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de las pruebas documentales allegadas en debida forma por el Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y al sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT , por el termino de tres 3 días, para que la controviertan si a bien lo consideran. 2024-07-18- El apoderado de SIVA SAS presenta memorial alegatos de conclusión. 2024-08-12 Al despacho por reparto 2024-09-16 Sentencia de Primera Instancia VOV-PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. 2024-10-04- La parte demandante interpone recurso de apelación. Se radica poder. 27-02-2025 Me reconoce personería judicial. 12-12-2024 Admite recurso de apelación. 07-02-2025 Se radica poder.27-02-2025 Me reconoce personería judicial.28/02/2025 Envío de Comunicación. **06-03-2025 Ingresa al Despacho.**
REPARACION DIRECTA	200013333006 20160023400 / 200013333006 20160023402	**MONICA ROQUELINA CARVAJAL GARCIA**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	29/10/22 Audiencia donde se practicaron las pruebas y se corrió traslado de alegatos. 13/12/21 Pasa al despacho para sentencia (2023/02/28) solicitud de impulso procesal. (12/07/23) solicitud impulso procesal. 12/12/2023 Envío de notificación sentencia de primera instancia desfavorable (Condena perjuicios materiales por 675 smlmv, niega perjuicios inmateriales y costas) condena a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - Llamada en garantía. Se presenta recurso de apelación. (2024-02-07)Auto Concede Recurso de Apelación, (2024-05-06)Cambio de ponente. 03.02.2025 Se radica poder. 06-03-2025 se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por la parte demandada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (LLAMADA EN GARANTIA), AZUL CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA S.A.S., y PROMOTORA EL CAMPIN S.A., contra la sentencia de fecha 12-12-2023, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar. 11-02-2025 Se radica poder. Me reconoce personería judicial. 17/03/2025 Al Despacho para sentencia. 31-07-2025 Memorial solicita impulso y que profiera sentencia de segunda instancia.1-08-2025 Ingresa al Despacho. 01/08/2025 ALEXANDER GOMEZ presenta memorial.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

				01/08/2025 Ingreso al Despacho. 18-11 2025 Recibe memorial on line de ELKIN RAFAEL GARCIA DIAZ. 18/11/2025 Ingresa al despacho.23/02/2026 recibe memorial on line- El Señor(a):ALEXANDER GOMEZ PEREZ con vinculación... 23/02/2026 Al despacho. 26/02/2026 Se reconoce personería al doctor ELKIN RAFAEL GARCÍA DIAZ, como apoderado judicial de los demandantes. **10-03-2026 Al Despacho. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA 3 de noviembre de 2026- "PRIMERO: REVOCAR el literal A. del ordinal segundo de la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2025 dictada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar, en cuanto reconoció perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante a favor de la señora Mónica Roquelina García Carvajal y de los hijos del señor Alberto Julián Pertuz Pacheco. En su lugar, SEGUNDO: NEGAR dicha pretensión indemnizatoria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada. CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia. QUINTO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.**	
REPARACIÓN DIRECTA	200013333007 202200029 00	**NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA, BELKIS YOLANIS POLO Y OTRO**	JUZGADO 11 ADM.	(26-06-2023) auto vincula al SIVA como demandado y admite llamamiento en garantía (05/07/2023) auto corre traslado (17/07/2023) contestación llamamiento en garantía, el 15/08/23 se requiere a SIVA para que allegue material probatorio. (05/09/2023) se presentó respuesta a las excepciones. (21/09/2023) pasa al despacho vencido el termino de traslado de las excepciones 17/11/2023 auto que admite llamamiento en garantía s seguros del estado. 27/11/2023 NOTIFICACION PERSONAL DEL LLAMAMIENTO. 30/11/2023 se corrió traslado de la demanda al llamado 12/12/2023 CONTESTACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA. 18/01/2024 traslado de las excepciones presentadas por el llamado en garantía 22/01/2024 memorial de la parte actora que descorre traslado de excepciones 23/01/2024 al despacho. 2024-02-09. Auto fija fecha de audiencia el día 14 de mayo de 2024. 2024-02-12 Apoderado de tercero interviniente Consorcio Pavimento Plan Centro presenta recurso de reposición contra el auto de 9 de febrero de 2024. 14/02/2024 solicitud de expediente 19/02/2024 traslado de reposición y comunicación del traslado.(2024-05-23) Auto resuelve recurso de Reposición WCA-No reponer el auto adiado 09 de febrero de 2024. Fíjese el día dieciocho 18 de junio de dos mil veinticuatro 2024 a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual. 11-02-2025 Se radica poder. 11-02-2025 Se señala como nueva fecha para continuar con la audiencia de pruebas	IAL de que trata el artículo 181 del CPACA dentro de este asunto, el día dos (02) de abril de 2025 a las 8:00 de la mañana. Audiencia plazada. 28-08-2025, 8:00 am. Audiencia de pruebas. Se suspende, señala continuación para el 28 de octubre de 2025, a las 9:00 a.m. Interrogatorio a Libardo Cuello y Testimonios de José Molina y Néstor Rojas Ribon. 28-10-2025 Asisto a audiencia de pruebas. Corre traslado para alegatos de conclusión. 10-11-2025 Radico alegatos de conclusión. 11-11-2025 Consorcio Pavimento Plan Centro radica alegatos de conclusión. 13-11-2025 Recibe memorial on line de RODRIGO PAUL JIMENEZ MARTINEZ. **23/01/2026 AL DESPACHO PARA SENTENCIA.**
REPARACIÓN DIRECTA	200013333005 202200074 00	**NEIDER JOSE SOSA OSPINA Y OTROS**	JUZGADO 9 ADM. DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	Mediante auto de fecha 26/10/2022, el uzgado 9 administrativo de Valledupar, avoca el conocimiento del proceso, que se encontraba tramitando el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar. (05/05/2023) auto admite reforma de la demanda. (11/05/2023) traslado reforma de la demanda. (06-06-2023) traslado de excepciones (07/07/2023) auto admite llamamiento en garantía.	

				(19/07/2023) se presenta contestación a la reforma de la demanda. (07/09/2023) se notifica auto que admite llamamiento en garantía (12/09/23) se le corre traslado de la demanda al llamado en garantía. (21/09/2023) notificación de auto que acepta llamamiento en garantía a CONSORCIO MALLA VIAL 44- 4. (09/10/2023) solicitud de aclaración de auto del 06/07/2023. (02/11/2023) AUTO QUE RESUELVE ACLARACIÓN Y FIJA FECHA PARA EL 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 23/01/2024 Otorgamiento de poder. 2024-01-25, se llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y se fija como fecha para audiencia de pruebas el 10 de abril a las 8:30 AM. 2024-04-10 Se llevo a cabo la audiencia de pruebas y el juez establecido que teniendo en cuenta la prueba decretada en la audiencia inicial del pasado 25 de enero de 2024, donde se ordenó el dictamen pericial para que se indicaran las condiciones de las barandas y de la vía donde ocurrió el accidente de tránsito donde resultó lesionado el señor Neider José Sosa Ospina, el término concedido ha finalizado para la obtención del experticia, por lo que se entiende y así se declara desistida la prueba, por no presentarla dentro del término, ni existir solicitud oportuna de prórroga del mismo. El Despacho, se encuentra a la espera, de que realice el examen de la pérdida de capacidad laboral (PCL), emitido por la Junta de Calificación de invalidez, para lo cual la parte demandante adelanta las respectivas gestiones. 2024-10-09 Auto que Ordena Correr Traslado SATAUTO ACEPTA DESISTIMIENTO PRUEBA Y CORRE TRASLADO DE ALEGATOS. 11-02-2025 Se radicó poder.11/02/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE DE SMCC. 19-11-2025 Al despacho solicitud de impulso procesal. **19/11/2025 Al despacho. Pasó al despacho solicitud de impulso procesal. 05-10-2026 Paso al despacho solicitud de impulso procesal.**
REPARACION DIRECTA	200013333006 20200013100 / 200013333006 20200013101	**MONICA PATRICIA MARTINEZ SILVERA Y OTROS**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	13/07/21 Admite demanda y ordena notificar a demandados. Pendiente consultar si se contestó la demanda. (19/10/2022) auto ordena emplazar la empresa ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (23/03/23) se efectúa publicación en el registro nacional de emplazados. 27/04/2023 al despacho por haber vencido el término de publicación de emplazamiento (18/07/2023) auto nombra curador ad litem. (17/11/2023) Se envía acta de notificación de posesión curador ad-litem. (2024-02-09) Traslado De La Demanda para el curador ad litem. 20/03/2024 Contestación de demanda del curador ad litem. 16/04/2024 Auto ordena enviar proceso al juzgado 11 administrativo de Valledupar 24/04/2024 Auto Avoca Conocimiento.04-02-2025 Se radica poder.10-04-2025,9:00 am. Audiencia inicial. Aplazada. 09-05-2025, 9:00 am. Audiencia inicial. 11-04-2025 Por auto se reprograma para el día viernes 09 de mayo de 2025, a partir de las 9:00 am. Señala el miércoles 2 de julio de 2025, a las 10:30 am. para audiencia de pruebas. 08-07-2025 Apoderado demandante radica alegatos de conclusión. 10-07-2025 Se presentan alegatos de conclusión. 18-07-2025 Ingresa al Despacho para sentencia. 25/11/2025 Sentencia a favor. Declara probadas excepciones propuestas por la parte demandada "Hecho exclusivo de la víctima y/o de un tercero y ausencia de nexo causal", niega pretensiones de la demanda. 18-12-2025 Se concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.19-12-2025 Envío de Comunicación - auto concede recurso de apelación. 11/02/2026 J1-Actuación automática - Salida temporal: De conf... 05-03-2026 por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2025, proferida por el Juzgado 11 Adm. 05-03-2026 admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2025, proferida por el Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar. 16-03-2026 Envío de notificación. Se notifica Auto admite recurso de apelación .16/03/2026 Al despacho

				para sentencia. 16/03/2026 Envió de Notificación. Auto admite recurso de apelación. 22/07/2026 Recepción de memorial DTL-HÉCTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, apoderado parte demandante solicita impulso. **17/09/2026 Recepción de memorial de impulso procesal. DTL-El doctor HÉCTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO . 17-09-2026 Al Despacho.**
REPARACION DIRECTA	200013333001 2019 00267 00	**BERTHA DEL CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO, JOSE FRANCISCO ROYO CASTILLO, JUAN ANDRES SERRATO ROYO Y OTROS**	JUZGADO NOVENO ADM. DE VALLEDUPAR	02/02/2024)Auto fija fecha de audiencia inicial el 19 de febrero de 2024 a las 8:30 am. (2024-02-16) Solicitud aplazamiento de la audiencia. No se realizó audiencia. 2024-03-19 Auto Nombra Curador Ad - Litem para la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S. 11/04/2024 Auto fija fecha de audiencia para el 06 de junio de 2024 a las 9:00 AM. 13-02-2025 Se radica poder. 26-02-2025 Recibe Memoriales Online MMB-Informe Trámite de Calificación Junta Regional... 26/02/2025 Al Despacho. 12-12-2025 Al Despacho. Paso al despacho solicitud verbal de impulso p. 04-06-2026 Por auto requiere por última vez a la parte demandante para que aporte dictamen pericial de la señora Berta Castillo.05/06/2026 Envío de Comunicación -Requiere al apoderado. 22/06/2026 Al despacho. 14/07/2026 Auto de tramite DSM- DECRETAR el DESISTIMIENTO DE LA PRUEBA. 15/07/2026 Envío de comunicación. 30/07/2026 Paso al despacho para su trámite. **10-09-2026 Auto corre traslado para alegar. 14-09-2026 Se radican alegatos de conclusión No. 3296765. 30-09-2026 Al Despacho para sentencia.**
REPARACION DIRECTA	200013333004 2019 0020000 / 200013333004 2019 0020001	**CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO, LIBIA VICTORIA PALOMINO LOPEZ, CESAR AUGUSTO JARAMILLO PALOMINO, OLGA LUCIA JARAMILLO PALOMINO Y GINA JULIETH MOLINA ARIAS**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	26/05/21 Traslado de la demanda. Se contestó la demanda. // Remite juzgado 9 administrativo de Valledupar. (16/02/2023) Auto da traslado de las excepciones. (20/04/2023) auto fija fecha audiencia inicial para el 18 de Julio de 2023 10:00 AM (30/07/2023) Requerimiento judicial al SIVA. (10/08/23) se contestó el requerimiento. 08/11/2023 se presentaron alegatos. 14/11/2023 al despacho para fallo (2024-02-07) Recurso contra auto que resolvió negar la solicitud de integración de litisconsorcio (2024-02-12) Traslado Reposición - Art. 319 CGP MMB-Traslado recurso de reposición contra auto de fecha 01 02 2024. 2024-02-15 Al Despacho - Paso al despacho recurso de reposición en contra del auto de fecha 01 de febrero de 2024, por parte de la demandada SIVA 2024-10-03 Auto resuelve recurso de Reposición REPONER el auto de fecha 01 de febrero de 2024, en consecuencia, VINCÚLESE en calidad de litisconsorte necesario, al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. 30-01-2025 Corre traslado para alegatos de conclusión. 06.02.2025 Se radica poder. 13-02-2025 Se radican alegatos de conclusión. 02/10/2025 Auto admite recurso de apelación. **15-10-2025 Al Despacho para sentencia.**
REPARACION DIRECTA	200013333006 2023 00435 00	**ROBERT ALEXANDER SILVA, MANUEL GREGORIO DE HOYOS, VIRGILIO SEQUEDA Y OTROS**	JUZGADO 06 ADM. DEL CIRCUITO	2024-02-14 Auto admite demanda LOSAUTO ADMITE DEMANDA 2024-04-05 Traslado De La Demanda Art. 172 Ley 1437 del 2011 AHC-SE CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS. 2024-05-22 Apoderado SIVA SAS da contestación a demanda. 2024-06-12 Al Despacho EQR-POR HABER VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO PARA CONTESTACION DENTRO DEL MISMO SE ALLEGO ESCRITO DE CONTESTACION DEL SIVA PROPONIENDO EXCEPCIONES, ASIMISMO SE INFORMA SE ALLEGO ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A MACIONAL DE SEGUROS S.A Y COSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. SE ACREDITO EL ENVIO DEL ESCRITO DE CONTESTACION A LA CONTRAPARTE. 06-02-2025 Se radica poder.18-09-2025 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA QUE

				HICIERA SIVA S.A.S. a la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A. y al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. 15-10-2025 NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA. ACUSE DE RECIBO.15/10/2025 Envió de Notificación del Auto admite llamamiento en garantía. 16/10/2025 Traslado del llamado en garantía. **10/11/2025 Al Despacho.**
REPARACION DIRECTA	20001 33 33 004 2023 00518 00	**GASEM HUSEIN RAHAL AYRAM**	JUZGADO CUARTO ADM. DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	01/12/2023 Se admite demanda 08/03/2024 se da Traslado De La Demanda Art. 172 Ley 1437 del 2011 25/04/2024 Se radica contestación de la demanda 29/04/2024 En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura Cesar en el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se ordena remitir el proceso de la referencia al Juzgado Décimo Administrativo de Valledupar, para que asuma su conocimiento y continúe con el trámite de este. 10-02-2025 Se radica poder.21-03-2025 Se autoriza acceso al sistema SAMAI. 05-08-2025 Se notifica a SEGUROS MUNDIAL auto del 28/07/2025 que admite llamamiento en garantía. 08-08-2025 Corre traslado llamamiento en garantía. 20-08-2025 Allega contestación de demanda. 21-08-2025 Allega contestación de demanda. 21-08-2025 Seguros Generales Suramericana contesta demanda. **08-09-2025 Al despacho.**
REPARACION DIRECTA	200013333003 202300472 00	**NUBIA PEREZ PEREZ**	JUZGADO TERCERO ADM. DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	28/09/2023 Radicación de proceso. 14/11/2023 Auto admite demanda.11/07/2024 Traslado de la demanda.27/08/2024 Se allega memorial contestación de demanda y llamamiento en garantia.11/02/2025 Se radica poder.08/08/2025 Auto admite llamamiento en garantía. 25/08/2025 Traslado del llamado en garantía. 16/09/2025 RECIBE MEMORIAL ONLINE- Álvaro Stevens. 16/09/2025 Traslado de excepciones art. 175 parágrafo 2 de la ley 1437 del 2011. 17/09/2025 RECIBE MEMORIAL ONLINE-Raimundo Arredondo. 23/09/2025 Al Despacho. **08/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a):RAIMUNDO REDONDO MOLINA. 28/07/2026 SE RECIBE MEMORIALES ONLINE RAIMUNDO REDONDO.**
REPARACION DIRECTA	200013333001 202300510 00	**ENRIQUE FERIZ PEREZ**	JUZGADO PRIMERO ADM. DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	12/10/2023 RADICACION PROCESO. 27/11/2023) Auto admite demanda. 11/04/2024 Contestación de demanda 16/04/2024 Remite proceso al juzgado 10 del circuito de Valledupar 24/04/2024 Auto avoca conocimiento. 03/07/2024 RADICA MEMORIAL CONTESTACION DE DEMANDA. 26/11/2025 Auto admite llamamientos en garantía que hicieran las demandadas. 10/12/2025 Traslado de llamado en garantia. 20/01/2026 Se allega Contestación de Llamamiento en Garantia.21/01/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE - Alexander Gómez. 23/017/2026 RECIBE MEORIAL ONLINE - Álvaro Stefens. 26/01/ 2026 Traslado de excepciones. 02/02/2026 Al Despacho. **24/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. ÉI Señor(a):DANIEL ANDRES GERALDINO GARCIA. 29/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE - RAIMUNDO REDONDO.**
REPARACION DIRECTA	200013333003 202100271 00	**DARIO FRANCISCO ARIZA MADROÑERO, JUAN CAMILO ARIZA MARSHALL Y OTROS**	JUZGADO 06 ADM. DEL CIRCUITO	24/08/23 se radica contestación de la demanda. 30/08/23 se notifica auto admisorio de la Demanda del 13 de marzo 2023 15/04/2024 auto ordena enviar el proceso al juzgado 10 administrativo de Valledupar. 22/04/2024 Cambio de ponente. 09/05/2024 Auto avoca conocimiento. 11-02-2025 Se radica poder. 21-03-2025 el Juzg. 10 Adm. por auto fijo el día siete (07) de mayo de 2025, a las 09:00 a.m. para la celebración de la audiencia inicial y me reconoce personería jurídica. 30-03-2025 Remite link de la reunión. 29-04-2025 Cita a audiencia inicial.04-05-2025 Señala audiencia inicial para el 23-05-2025, a las 10:00 a.m. 22-05-2025 Cancela la audiencia porque se advierte que no existe en el expediente pronunciamiento sobre el llamamiento en garantía que hiciera el apoderado judicial del SIVA. 29-05-2025 Ingresa al Despacho. Sin novedad.23/10/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):YURITZA AMAYA PEREZ. 26-11-2025 Por

				secretaria, requerir a los demandantes para que designen nuevo apoderado judicial. 27/11/2025 Se comunica: Auto de trámite de fecha 26/11/2025. 10/12/2025 Se envía OFICIO GJ N 838 Requiriendo a la parte. 13/02/2026 memorial on line - Señor(a):MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ. 16/02/2026 Al Despacho. Se informa que se allegó poder por parte de la Doctora MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ como apoderada de los demandantes en Atención a lo ordenado en Auto de fecha 26 de noviembre de 2025.16/02/2026 Al despacho. **27/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a):MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ.**
REPARACION DIRECTA	200012333000 2022 00270 00	**GLORIA MERCEDES PIMIENTA DE NARAJO (GLORIA MERCEDES NARANJO DE PIMIENTA) MAURICIO ALBERTO, ROSANGELA Y JAVIER PIMIENTA NARANJO**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	2024-07-04 Auto admite demanda ATR-SE ADMITE LA DEMANDA 2024-07-17 Traslado Contestar Demanda - Oralidad ALR-INCIA 17 DE JULIO - VENCE 29 DE AGOSTO DE 2024. 2024-07-17 Termino Reformar Demanda - Oralidad ALR-INICIA 30 DE AGOSTO - 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 2024-08-29 El apoderado de SIVA SAS presenta contestación de la demanda. 2024-09-16 Traslado de Excepciones - Oralidad ALR-INICIA 16 DE SEPTIEMBRE - VENCE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 2024-09-23 AL DESPACHO ALR-Ingresa al Despacho expediente digital informando que se dio cumplimiento al auto admisorio de fecha 4 de julio de 2024. 6-02-2025 ADMÍTASE el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la parte demandada SIVA SAS, a la sociedad SEGUROS CONFIANZA S.A. 10-05-2025 Se radica poder. 18-02-2025 Notifica auto del 6-02-2025 por el cual se admite el llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A.18-02-2025 Notifica auto del 6-02-2025 por el cual se admite el llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A. 19-03-2025 Corre traslado de excepciones. 02-04-2025 Al Despacho. 05-05-2025 Al Despacho.11-09-2025 Por auto se señaló el 7 de noviembre de 2025, a las 11:00 am. para realización de audiencia inicial no presencial.13/09/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO. En audiencia se señala el 30 de enero de 2026, a las 10:00 am. para audiencia de pruebas. 29-01-2026 Ante solicitud de aplazamiento se reprograma para el 6 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m. 0 6-03-2026 AUDIENCIA DE PRUEBAS. Corre traslado para alegatos de conclusión. 17-03-2026 Radico alegatos de conclusión. 24-03-2026 Se radica memorial GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA. 24-03-2026 Se radica memorial MARIA DEL MAR CHAPARRO. 24-03-2026 Al despacho para sentencia. **26-03-2026 Constancia secretarial- Se autoriza acceso al expediente.**
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	200012333003 201800173 00	**CICON S.A.S, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	23/09/21 admite reforma de demanda. 11/11/21 Pasa al despacho para resolver solicitud de llamamiento en garantía. (05/03/2023) pasa al despacho pronunciamiento respecto a las excepciones propuestas y solicitud de pruebas. 2024-05-20. Auto ordena remitir el presente proceso al Despacho 06 de este Tribunal, para que asuma su conocimiento la doctora CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO, por redistribución realizada por el Consejo Superior de la Judicatura. 2024-05-22. Al despacho para que el nuevo magistrado avoque conocimiento. 03.02.2025 Se radica poder 21-02-2025 Al despacho. 25-04-2025 Reconoce personería judicial a SMCC. La parte de presenta solicitud de acumulación de proceso. 15.05.2025 Previo a pronunciarse sobre la acumulación de procesos solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al Despacho 04 de esta Corporación para que informe la etapa en la que se encuentra el proceso distinguido con radicado No 20001233300020220026300; asimismo, indique cuáles son las pretensiones de la demanda y las partes procesales que integran el litigio.29-05-2025 DECRETAR LA ACUMULACIÓN de los procesos radicados No. 20001233300320180017300 que cursa actualmente en este Despacho y el No. 20001233300020220026300 que se encuentra en trámite en el Despacho 04 de este Tribunal, para ser tramitados de forma conjunta por este Despacho.29-05-2025 decreta acumulación de

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

				los procesos con radicado NO. 2018- 00173 seguido por CICON SA.S.A contra SIVA S.A.S. con el radicado NO. 2022-00263.Sin novedad. 05-06-2025 Remite proceso al Despacho 06 a cargo de la Mag. Carmen Dalis Argote.02/10/2025 AUTO ADMITE INTERVENCION. 02/10/2025 A LA SECRETARIA - PARA NOTIFICAR AUTO QUE ADMITE INTERVENCION. 02/10/2025 FIJACION ESTADO. 03/10/2025 ENVIO DE COMUNICACIÓN AUTO QUE ADMITE INTERVENCION. 07/10/2025 OFICIOS-16/10/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR. 22/10/2025 Recepción de memorial NOD-La apoderada de Consorcio INTERSIVA. 04/11/2025 Al Despacho. 21/11/2025 Recibe memorial on line - JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR .21/11/2025 Se ingresa al Despacho. 19-02-2026 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR EL APODERADO CONSORCIO INTERSIVA A LA COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. ORDENA CITAR A SEGUROS DEL ESTADO S.A., NOTIFICAR PERSONALMENTE A SEGUROS DEL ESTADO. RECONOCER PERSONERIA JUDICIAL A LA DRA. JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR. 10-03-2026 RECEPCION DE MEMORIAL. CONSTANCIA SECRETRIAL. 17/03/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a):ALEXANDER GOMEZ 18-03-2026 Se recibe memorial ALEXANDER GOMEZ .15/04/2026 16:01:35. 16/04/2026 Traslado de excepciones - oralidad WCA-TÉRMINO INICIA 16 DE ABRIL - FINALIZA 20 DE ABRIL...23/04/2026 Al despacho. 24/06/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE RICARDO VELEZ. 25-06-2026 AL DESPACHO. 06/08/2026 Se migra expediente digital. **17-10-2026 se comunica: Auto resuelve excepciones previas de fecha 15/10/2026**
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	20001 23 33 000 2025 00150 00	**MCVIVA_LE S.A.S.**	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	08/04/2025 Radicación de proceso.11/06/2026 Inadmite demanda.01-07-2026 Notificación de demanda. Memorial subsana demanda. Ingresa al Despacho. 28/07/2026 córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión provisiona. Admite demanda, ordena notificar y corre traslado por 30 días para contestar demanda. 06-08-2026 Envió de notificaciones. 12/08/2026 Traslado contestar demanda - oralidad- INICIA 12 DE AGOSTO - VENCE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.Termino reformar demanda -INICIA 24 DE SEPTIEMBRE - VENCE 7 DE OCTUBRE de 2026.Traslado medidas cautelares - INCIA 12 DE AGOSTO - VENCE 19 DE AGOSTO DE 2026. 12-08-2026 Se radica memorial DESCORRIENDO TRASLADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS ACTOS ADM. ACUSADOS . Se realiza la siguiente gestión: La ApodDdo - SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. presenta MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS ACTOS ADM. 28-08-2026 ALR-Ingresa CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES informando que se dio cumplimiento al auto de fecha 28 de julio de 2026, que ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar. 28/08/2026 Al despacho - medidas cautelares 15-09-2026 Contestación de demanda, llamamiento en garantía seguros del estado s.a. **14-10-2026 Al Despacho. Ingresa al despacho el presente escrito informándole que La apoderada judicial del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. presenta El poder que le fue conferido. Ver Índice 00027.**
VERBAL	20001-31-03-003 2025-00097-00	**REYES SEGUNDO PERALTA TROYA, CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, LUZ MARINA BEDOYA Y BASILIO FERNANDO PIMIENTA AGUILAR**	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL	23-04-2026 Se radicó poder e incidente de nulidad por indebida notificación. 24-04-2026 Recepción de memorial. SANDRA MARIA CASTRO CASTRO ALLEGA PODER DEBIDO A POR ERROR ADJUNTO OTRO ARCHIVO, 08-07-2026 CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL. 09/07/2026 SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA.2026-08-26 Recepción de Memorial - ALEXANDER GOMEZ PEREZ SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL.

				2026-10-14 Recepción de Memorial ALEXANDER GOMEZ PEREZ SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE. DGALVANG. 2026-10-26 Recepción de Memorial CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ APORTA DILIGENCIA DE NOTIFICACION. DGALVANG 2026-10-27 Recepción de Memorial CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL.DGALVANG

PROCESOS EN SEDE ADMINISTRATIVA

REPARACION DIRECTA	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	**YAHELIS DEL CARMEN LOPEZ PALENCIA**	PROC. 123 JUDICIAL II.	FIJA EL 30-09-2026, A LAS 8:00 AM. AUDIENICA DE CONCILIACION
REPARACION DIRECTA	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	**JOSE LUIS OÑATE RINCONES Y OTROS**	PROCURADORES JUDICIALES PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - REPARTO	03-11-2026 NOTIFICAN RADICACION DE SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Fijación de la fecha próximo comité de conciliación. La próxima reunión del comité de conciliación se fijará previa convocatoria de este.

CIERRE DEL ACTA

Finalmente siendo las 11:30 pm del día 6 de noviembre de 2026, se da por terminada la reunión del Comité de Conciliación del **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR (SIVA S.A.S.)**, procediendo a firmar quienes en ella intervienen.

LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS
Gerente (S) SIVA S.A.S.
Jefe Gestión Jurídica / secretario técnico

MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE
Jefe Oficina de Control Interno SIVA S.A.S.

SANDRA MARIA CASTRO CASTRO
Abogada Gestión Jurídica

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
DE VALLEDUPAR

Valledupar, 4 de noviembre de 2026

Doctores
MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE
SANDRA MARIA CASTRO CASTRO
Valledupar, Cesar

Asunto: CONVOCATORIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Cordial Saludo,

De manera atenta, respetuosa y a través de la presente, convoco a COMITÉ DE CONCILIACIÓN) a realizarse de manera presencial.

DIA: Viernes, 6 de noviembre de 2026
HORA: 11:00 a.m.
LUGAR: Instalaciones SIVA S.A.S.
TEMA A TRATAR:

A. Viabilidad de conciliación extrajudicial convocada por JOSE LUIS OÑATE RINCONES Y OTROS contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, CONSORCIO LOS GALLOS (Integrada por TAICO S.A.S. 90%, JASHE S.A.S. 10%) Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ante los Procuradores Judiciales Para Asuntos Administrativo. Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA.
B. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de noviembre del año 2026.

Esperamos su puntual asistencia.

Atentamente,

LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Sandra María Castro, Gestión Jurídica.
Revisó: Luis Gabriel Rivera Arias, Gestión Jurídica.
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta oficios enviados vigencia 2026